

LA JUSTICIA

Diario republicano

Año VI

REDACCION Y ADMINISTRACION
UNIÓN, 54, ENTRESUELO, 2.º

Domingo 21 de Mayo de 1905

PRECIOS DE SUSCRIPCION
En Tarragona 1'50 pesetas al mes.—
Fuera, 5 id. trimestre.—Número suelto
10 céntimos.—Anuncios y remitidos á pre-
cios convencionales.—**Paga adelantado.**

N.º 524

¡Venga al público visite nuestras
Sucursales para examinar
los bordados de todos estilos:
en ajos reales, matices, punto vainica,
e.c., ejecutados con la máquina
doméstica BOBINA CENTRAL,
la misma que se emplea universal-
mente para las familias en las
labores de ropa blanca, prendas de
vestir y otras similares.
¡Máquinas para toda industria en
que se emplea la costura.

Máquinas SINGER para coser

TODOS LOS MODELOS A PESETAS 2'50 SEMANALES

Pídase el catálogo ilustrado que se da gratis

La Compañía Fabril Singer

Concesionarios en España: ACOGK y CA

Sucursales en la provincia de Tarragona

Tarragona: Rambla San Juan, 41.

Reus: Calle de Monterols, 40.

Tortosa: Calle del Angel, 14.

Comisiones, Representaciones y Centro de Información Comercial, Depósito de géneros á la venta

Garbanzos de Fuentesauco, Queso Manchego, Perniles Gallegos y de Trevélez todo magro, Legítimas sobrasadas de Mallorca, Embutidos de Lomo, Langanizas de la Rioja, Estremadura y Burgos.

SIXTO VILLALBA, San Miguel. 23, Tarragona

Justicia... tardia

Hace meses, algunos de ellos más de un año, que estaban en la cárcel de Barcelona, por delitos de imprenta y de los llamados políticos Clariá y diecisiete ciudadanos más.

Ni el decreto de indulto que taxativamente les incluía en la gracia de recobrar su libertad, ni las excitaciones de la prensa, ni la voz de Lerroux y otros en Parlamento, bastaron á que la ley imperase.

Fué necesario que se pensase en un viaje de don Alfonso al extranjero, y que los elementos radicales y obreros franceses significaran en un mitin de solidaridad universal, que harían objeto de manifestaciones hostiles al Estado, cuyo gobierno atropellaba á la clase trabajadora y escarnecía las leyes, para que recobraran la libertad injustamente perdida Clariá y demás víctimas de la reacción imperante.

¡Hermoso ejemplo para los que no creen en la eficacia del mitin!

¡Plácemes á los radicales franceses que así cumplen los deberes de la fraternidad!

J. NOUGUÉS.

Asamblea Republicana Federal

Segunda sesión

Continuación

Por la noche

Se abre la sesión á las diez. El señor Nougues propone que, en vista de la carta firmada por Alfonso XIII, dirigida al cardenal Casañas, de Barcelona (que leyó á la Asamblea), se acuerde dirigir un Mensaje á las Cortes, francesa, inglesa y alemana, en el que se haga presente que, reunido el partido federal español en Asamblea solemne hace saber á dichos cuerpos colegisladores que en su programa consta como principio fundamental, en lo religioso, la separación de la Iglesia y del Estado y que el espíritu intransigente y clerical que informa dicha carta, es sólo la norma que en dicho problema siguen todos los gobier-

nos responsables monárquicos; pero que el más popular de los partidos españoles, deplora que en el extranjero pueda creerse que opina de igual suerte el pueblo español y firma que el régimen republicano federal, junto con la separación de la Iglesia y del Estado, se establecería la absoluta libertad de cultos.

Fué aprobada por unanimidad esta proposición, quedando su autor encargado de redactar el mensaje á las potencias.

Don Félix de la Torre pregunta cuándo quedará colocada la lápida en la casa que murió don Francisco Pi y Margall.

En nombre de la Comisión del Mausoleo, contesta el señor Torre Murillo, diciendo que hoy quedará colocada dicha lápida y que el día 21 del corriente, á las diez de la mañana, se descubrirá solemnemente, verificándose una manifestación que partirá del Centro federal, á la calle del conde de Aranda, y que para dicho acto se está invitando á diversas colectividades y al Ayuntamiento.

Se acuerda que á este acto concurra la Asamblea en pleno.

Doña Belén Sarraga de Ferrero, hace notar que en los Congresos Internacionales Librepensadores anteriormente celebrados, no han estado representados los partidos republicanos españoles.

Propone al Congreso Librepensador Internacional, vaya una representación del partido federal español.

El señor Blasco Grajales, se adhiere haciendo notar que en el anteriormente celebrado, asistió un representante del Consejo Regional Valenciano.

Se discute la forma más práctica de hacerlo por los señores Nougues, don Félix y don Manuel de la Torre y Payerpaj, acordándose por último á propuesta de doña Belén, que la representación la otorgue el Consejo nacional del partido, pues por no llevar representación republicana los librepensadores españoles en el Congreso de Roma no pudo llegarse á un acuerdo con los republicanos italianos que quisieron fundar la federación de los republicanos latinos.

Se lee una proposición en la que se pide por sus firmantes que los diputados

federales en el Congreso formen una minoría separada, proposición que provocó una animada discusión.

El señor Torre (D. F. de la) pide se amplíe á todos los organismos del partido.

Le contesta uno de los firmantes, interviniendo el señor Nougues, presentando otra los señores Torre y Massó de no ha lugar á deliberar.

Vuelven á hacer uso de la palabra éstos y los señores Corona y Montañés, retirándose por último los firmantes.

Se presenta otra proposición pidiendo se dé cuenta del mensaje del Consejo regional catalán al Consejo nacional.

Dice el señor Nougues que no cree conveniente su lectura, el señor Torre y el señor Massó intervienen en la discusión, pidiéndose como cuestión de orden que no compete á la Asamblea su conocimiento puesto que dentro de la autonomía no puede discutirse aquello que compete á lo regional.

El señor Massó da las gracias en nombre de todos los representantes catalanes haciendo notar que la actual divergencia no es desunión, y que no ahondando las diferencias pronto volverá el partido federal á ser fuerte y compacto en Cataluña.

Se lee una proposición en la que se pide que la próxima Asamblea se celebre en la capital de una de las regiones legalmente constituidas, cuya discusión queda diferida para otra sesión.

El señor Montañés pide un voto de confianza para el Consejo saliente. Después de explicaciones de los señores Blasco, Torre Murillo y Nayarro, don Félix de la Torre hace una reseña de los trabajos del Consejo Nacional desde la pasada Asamblea, haciendo notar los progresos y la organización que se ha llevado á cabo. Ensalza, en elocuentes palabras, la proposición, levantándose la sesión á la una de la madrugada, después de fijar la orden del día de la siguiente.

Sección de noticias

Para que nuestros lectores puedan juzgar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento referente á las cuatro plumas

de agua concedidas en propiedad al señor Canals en compensación del sobrante de diez plumas de la fuente de la plaza de San Antonio, cuyo asunto ha sido durante los últimos días el tema de todas las conversaciones en esta ciudad, á continuación publicamos los informes emitidos por los peritos y letrados nombrados, cuyos escritos sirvieron de base á la Comisión de Aguas, para formular el dictamen que se aprobó.

Dice así:

Excmo. Señor

Por R. O. de 19 de febrero de 1882 se cedió definitivamente á ese excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Tarragona la mina acueducto y aguas de la población con las condiciones siguientes: 1.ª, que el Ayuntamiento quedaba obligado á costear las obras de conservación y reparación que requiera el acueducto; 2.ª, que el Ayuntamiento respetará las concesiones de pluma de agua, fijas ó eventuales otorgadas por la Mitra válidas y existentes á la fecha en que se hizo cargo de la Dirección y administración de las aguas; 3.ª, que así mismo deberá el Ayuntamiento cuidar especialmente de que no faltén y se suministren íntegramente las dotaciones de aguas que tengan designadas y vengán disfrutando los edificios públicos y cualquiera servicios de carácter general, provincial y municipal; y 4.ª, que las aguas y obras revertirán al Estado si el Ayuntamiento deja de cumplir cualquiera de las condiciones precedentes.

En 26 de septiembre de 1880 se había ya incautado el Ayuntamiento de una manera provisional y tomado posesión de las obras y aguas, conforme consta por escritura que autorizó el notario don Juan Baicells, en cuyo acto el excelentísimo Excmo. señor Arzobispo cedió á la Corporación municipal los derechos de la Mitra sobre la mina, acueducto y aguas esperando que el Ayuntamiento respetaría la distribución de aguas existente, como así lo ofrecieron los representantes del Excmo. Ayuntamiento.

Entre los servicios municipales que se encontraron establecidos con dotación determinada de agua, apreciaban las fuentes de la Plaza de la Ciudad y de la Plaza de San Antonio.

Respecto á las aguas sobrantes de las primeras de dichas fuentes resulta que con fecha 21 de enero de 1835 mediante escritura pública el Excmo. señor Arzobispo estableció en enfiteusis á favor de don José Tuset y Alaró el agua sobrante de las referidas fuentes, debiendo tomarla después de abastecido un abrevadero que se menciona, debiendo pagar todos los años la cantidad de nueve libras de censo en 18 de marzo.

Respecto á las aguas sobrantes de las fuentes de la Plaza de San Antonio, resulta que el Ayuntamiento en sesión de 10 de marzo de 1900 acordó: «reconocer, por haberlo justificado debidamente, á don José Canals y Castellarnau el derecho de disfrutar las aguas sobrantes del depósito de dicha fuente pública que desde tiempo inmemorial venían utilizando sus antecesores.»

Con estos antecedentes se consulta:

1.º ¿Puede el Ayuntamiento modificar el sistema de la prestación del servicio municipal de abastecimiento de cada una de dichas fuentes públicas?

2.º ¿Puede establecerlo en términos que suprima ó altere las sobras que fueron objeto del expresado establecimiento y del referido acuerdo municipal sin el consentimiento de los actuales poseedores de aquellos títulos?

3.º ¿Puede el Ayuntamiento convenir con los aludidos poseedores de las aguas de unas y otras fuentes la cesión ó enajenación á favor del Municipio de los derechos referidos, á fin de tener completa libertad para establecer el servicio de abastecimiento de aquellas fuentes en los términos que estime más convenientes?

4.º ¿Puede el Ayuntamiento enajenar á favor de dichos propietarios las plumas de agua fijas que según parecer de peritos se estimen como justa compensación de aquella cesión á que se refiere la consulta que precede?

5.º ¿Para el perfeccionamiento de estos contratos deberá obtener la aprobación superior?

Dictámen

Como contestación á las dos primeras preguntas se puede empezar recordando la doctrina consignada en el Decreto de 19 de Febrero de 1874 resolviendo una contienda de jurisdicción. Dice: «La clasificación de públicas, ó de aprovechamiento común, atribuida á las aguas de que se trata, no es incompatible con el disfrute de las *servidumbres privadas* y especiales que sobre las mismas aguas resulten legítimamente constituidas en virtud de posesión no disputada durante largo tiempo ó de cualquier otro título de derecho civil y como el interdicto propuesto se dirige á mantener el estado posesorio de un derecho privado que un particular tiene adquirido respecto al sobrante de las aguas de una fuente pública, nunca pudo ser objeto de acuerdos administrativos. Cualquiera que fuera, sin embargo, el acuerdo que el Ayuntamiento adoptase sobre el régimen para el uso comunal de las aguas de que se trata, los efectos de tal acuerdo no podrán alcanzar á la subsistencia é integridad de los derechos privados constituidos sobre las mismas aguas.»

Todo esto se decía á propósito de una cuestión promovida por un poseedor del derecho á unos sobrantes de agua de una fuente pública que se vió perturbado y que promovió un juicio de interdicto.

Por esta sola resolución quedan dilucidados los varios puntos de derecho que suscitan los dos primeros extremos de consulta.

Efectivamente, han de tenerse por aguas de aprovechamiento común las que se destinan al servicio de unas fuentes públicas, y esto conduce á considerar que en tal concepto ha de ser de

exclusiva competencia del Ayuntamiento el organizar tal servicio según su apreciación, y esto cabría decirlo en absoluto si aquellas aguas fuesen de puro y libro dominio del Municipio. Pero como la circunstancia de ser de aprovechamiento común, no fué óbice para que el disfrute de las mismas estuviese afecto á servidumbres privadas, he aquí que, por tal concepto, queda limitada la acción municipal, por cuanto ha de respetar aquellas servidumbres y por tanto no puede alterar las condiciones en que se viene realizando aquel servicio público para no perturbar los derechos civiles legítimamente adquiridos por particulares, á los sobrantes. Si el Ayuntamiento olvidara esto, podría ser compelido á respetar tales derechos y el estado posesorio que los hace patentes, por la vía de interdicto, sin que le quedara el remedio de alegar las facultades que la Ley le confiere para organizar los servicios municipales de abastecimiento de aguas, ó sea sobre el uso comunal de tales aguas, porque, en cuanto acordara algo que alcanzara á perturbar la integridad y subsistencia de los derechos privados constituidos, el acuerdo estaría fuera de la esfera de sus atribuciones.

Así, pues, si el Ayuntamiento estima conducente á los intereses comunales el dar un nuevo régimen al servicio de aquellas fuentes á que se refiere la consulta deberá alcanzar el consentimiento de los particulares que tienen las servidumbres privadas de aprovechamiento de las aguas sobrantes.

Claro está que puede el Ayuntamiento celebrar convenio sobre cesión de tales derechos civiles, pues, que esto constituirá un acto de administración municipal, sin que haya razón que pueda impedir que por su parte los propietarios aludidos hagan tal cesión, si tienen perfecta capacidad civil y gozan del pleno ejercicio de sus derechos civiles.

El Ayuntamiento para conseguirlo podría hasta acudir á la expropiación de tales derechos si así lo exigiere la pública utilidad. Puede por tanto aceptar convenio sobre ella si las condiciones bajo las cuales se ofrezcan son convenientes al interés del Municipio. Esto como se comprende es un punto de apreciación, propio de facultativos técnicos.

En consecuencia de ello es indudable que el Ayuntamiento puede ceder la cantidad de agua fija que estime proporcionada, pues, que al fin y al cabo no sería otra cosa que una enajenación que en lugar de ser hecha á cambio de dinero sería á cambio de una cancelación de una carga de carácter civil á la que no puede por menos de atribuirle un valor, que sólo la apreciación pericial es capaz de determinar, según se ha dicho.

Ahora bien: esta negociación que entraña una extinción de unas servidumbres de derecho civil y su compensación en plumas de agua fija, ¿puede hacerla el Ayuntamiento por un acto de su sola facultad?

Si se atiende á la letra del artículo 85 de la Ley municipal cabe sostener que el Ayuntamiento tiene capacidad completa para llevar á la perfección por su sola voluntad esta convención. Pero la circunstancia de que se trata de servidumbres de derecho civil, el carácter de permuta que vendría á revestir aquella negociación y la extensión que al espíritu de aquel artículo vino á atribuir la R. O. de 10 julio de 1879, pudo hacer pensar que lo mas prudente sería someter el convenio á la aprobación ministerial.

Por que la R. O. que se acaba de citar dijo en términos de generalizar que para la validez y eficacia de los contratos que celebren los Ayuntamientos con relación

á los bienes que administran sea cual fuere la naturaleza de éstos, están obligados á someterlos á la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Sin embargo, ha venido á quedar disipada la duda por virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo de justicia de 17 de noviembre de 1903. Se trataba de un caso de aprovechamiento de aguas públicas municipales consagrado por posesión, y respecto del que se hicieron unas serie de convenciones entre el Ayuntamiento y el particular interesado que motivaron otros tantos acuerdos municipales. Los Tribunales fallaron partiendo de la validez de tales acuerdos y el Ayuntamiento interpuso recurso de casación bajo el criterio de que no habiendo sido sometidos á la aprobación superior no podían tener eficacia.

El Tribunal Supremo desestimó el recurso y proclamo que al darse eficacia á los aludidos acuerdos del Ayuntamiento, apesar de que no consta que fuesen aprobados, no se infringieron las leyes municipales y demás citadas en el recurso, porque el derecho de los demandantes al aprovechamiento no arranca ó deriva por concesión primaria ó por virtud de transacción de tales acuerdos, sino de la posesión inmemorial y por lo tanto teniendo los mismos por finalidad establecer el régimen y distribución de las aguas entre los partícipes, no necesitaba la aprobación superior etc., etc.

Aplicando este criterio habrá de decirse que las disposiciones y acuerdos que se adopten para llegar á establecer un nuevo régimen de aprovechamiento de las aguas de acuerdo con los particulares interesados, no necesitarán de la aprobación superior para tener eficacia y validez.

Así, pues concretando los infrascriptos Letrados opinan: 1.º, que existiendo servidumbres privadas sobre servicio de fuentes municipales, el Ayuntamiento no puede acordar cosa alguna que pueda alterar la subsistencia é integridad de aquellos derechos; 2.º, que puede establecer un nuevo régimen de distribución de las aguas mediante convenio con los particulares poseedores de aquellos derechos; 3.º, que las compensaciones que se den para el establecimiento del nuevo régimen puede consistir en la cesión de plumas de agua fijas, cual importancia es de apreciación pericial y 4.º, que los acuerdos y actos que se adopten y realicen para el establecimiento del nuevo régimen, no necesitarán de la aprobación superior para ser válidos y eficaces.

Este es su criterio que someten al superior y más ilustrado de V. E. en Barcelona 20 Marzo 1905.—José Parés.—Ignacio Batlle.

Don Ramón Salas Ricomá y don José M.ª Pujol de Barberá, Arquitectos, designados por don José de Canals y por el Excmo. Sr. Alcalde Constitucional de esta ciudad, respectivamente, para dictaminar acerca de la equivalencia en plumas de agua en propiedad del caudal sobrante del depósito que abastece las fuentes de la plaza de San Antonio que disfruta en la actualidad el citado señor Canals, tienen el honor de manifestar lo siguiente:

La dotación de agua potable correspondiente á las fuentes situadas en la Plaza de San Antonio es de diez plumas vertiendo en un depósito de fábrica de mampostería y ladrillo emplazado en un callejón ó patio interior de la casa n.º 4 de la calle de Puig den Sitges.

Una tubería que arranca del fondo del depósito conduce el agua á los grifos de las fuentes, mientras que otra que parte del nivel superior, lleva las sobrantes al jardín de la casa propia de don José de

Canals, situada en la calle de Granada donde tiene señalado el n.º 11 de policía. El agua que se recoge en las pilas de las fuentes públicas de dicha Plaza de San Antonio son conducidas por medio de otra cañería al criadero municipal del Paseo de San Antonio y al abrevadero situado junto á la puerta del mismo nombre.

Por manera que don José de Canals disfruta únicamente las aguas sobrantes del depósito que alimenta las fuentes de la referida Plaza.

Variable de suyo el consumo de una fuente pública, no permite hacer un estudio brevemente, requiriendo por el contrario multitud de observaciones para hallar el resultado exacto que se apeteciera ya que depende el gasto de las fuentes del mayor ó menor desarrollo de la zona de población que de ella se surte, de su densidad, de la situación etc., et cetera. Practicadas dichas observaciones y desarrollados los cálculos necesarios, resulta, que el consumo de los dos grifos de la fuente comprendiendo en él el agua que se desperdicia al llenar dichos envases y la propia de pérdidas por escapes naturales efect de incompleto cierre, asciende á 660 litros por hora en los de servicio, cuyo término medio es de diez y seis diarios. El total pues de agua manada diariamente por ambas cañerías es de 10.590 litros. Siendo la dotación de las fuentes de diez plumas que equivalen á 23400 litros en las 24 horas, el sobrante representa un total diario de 12.840 litros. El factor eventualidad implica una disminución de un 25 por 100 si se relaciona con la propiedad en este caso especial.

Aparece pues, el total sobrante de las fuentes de la Plaza de San Antonio, equivalentes á 9630 litros diarios de agua ó sea cuatro plumas y once centímetros de pluma en propiedad.

Tarragona 8 Mayo de 1905.—José María Pujol y Ramón Salas.

El Diario de Tarragona, en su edición de ayer, al comentar la votación habida en la sesión del día anterior, celebrada por el Ayuntamiento referente á la concesión de cuatro plumas de agua á don José Canals en compensación de los sobrantes de diez plumas de la fuente de la plaza de San Antonio á que tiene derecho el señor Canals, dice que dicha votación ofrece anomalías, puesto que los republicanos votaron tres á favor de la concesión y uno en contra.

Hace muy mal el Diario al calificar de anómalo este hecho; pues, por si lo ignoraba le diremos que, en nuestro partido no hay imposiciones de clase alguna y todos y cada uno de sus individuos obran según el dictado de su conciencia, tanto en asuntos políticos como en los administrativos.

Tanto el señor Panasachs, que votó en contra de la concesión, como los señores Monguió, Masdeu y Cavallé que votaron á favor, lo hicieron por creer uno y otros era de justicia lo que votaban, sin que su resolución obedeciera á imposiciones ni egoísmos.

Es anómalo el proceder de los concejales republicanos.

Eso de ver una paja en ojo ajeno y no una viga en el propio, es un procedimiento muy cómodo y del que hace uso muy amenudo el colega de la calle de San Francisco.

Pocos días ha, cuando la elección de veterinario municipal, los amigos del Diario de Tarragona en el Ayuntamiento anduvieron poco menos que á puñetazo limpio, pues mientras el señor Malé defendía á brazo partido la candidatura del señor Martí, sus correligionarios y especialmente el señor Cuchí, le hacían una guerra sin cuartel votando y apo-

yando la del otro pretendiente señor Pi, y no obstante el *Diario* se calló como un muerto.

En los actos llevados á cabo en aquella ocasión por los amigos del órgano moretista, reinó el desinterés y alteza de miras que inspira todos los actos de los concejales que constituyen la minoría republicana del Ayuntamiento.

El público, que conoce el proceder de unos y otros, juzgará.

Esta tarde, á las tres y media, tendrá lugar en nuestra plaza de toros, una tirada de palomas á brazo, y á jaula, organizada por la «Sociedad de tiro de pichón».

Según tenemos entendido, son varios los socios que se proponen tomar parte en la misma, lo cual hace augurar que esta tarde el circo taurino se verá sumamente concurrido, especialmente de aficionados al noble sport de las armas.

Hoy amenizará en el paseo de la rambla de San Juan, de 6 á 8 de la tarde, la brillante banda de música del regimiento de Almansa, bajo el siguiente programa:

- 1.º Habsburg, pasa-doble.
- 2.º Miosalis, vals.
- 3.º Abertura de la ópera Carlos, VI.
- 4.º Coppelia, bailable.
- 5.º Pobre Valbu na.

Esta noche, á las nueve en punto, tendrá lugar en el Centro Federal la primera función de la nueva temporada, poniéndose en escena las obras «El supuest director» y «A Barcelona», en cuya función harán su «debut» en aquel lindo teatrillo las jóvenes y aplaudidas señoritas hermanas Crespo. También hará su presentación la célebre «Murga Gaditana», compuesta de jóvenes de aquella Sección dramática, cantando nuevos é intencionados «couplets» de actualidad.

Sabemos que son muchas las familias que se han dado cita para esta noche en los salones del Centro Federal.

Hoy domingo, á las 4 de la tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la reunión de los socios de «La Agrícola», sociedad mutua de seguro de caballerías y ganado, cuya reunión debía celebrarse el día 14, suspendiéndose por verificarse aquella misma tarde la corrida de novillos. Se encarece la asistencia á todos los dueños de animales, los que, si gustan, podrán en el acto inscribirse como socios de dicha entidad.

ES DE TENER EN CUENTA

que si no le toca á uno un premio, bebe al menos un buen Cognac, pidiendo el Garnier.

Se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de Guimetts dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pudiendo, los que deseen optar á ella, presentar sus solicitudes documentadas dentro el espacio de treinta días en la secretaría de dicho ayuntamiento.

Esta noche, á las nueve y media, el distinguido orador doctor don Domingo Martí y Julia, presidente de la «Unión Católica» de Barcelona, dará su anunciada conferencia pública en el «Centro Nacionalista Catalán» disertando sobre el tema «El nacionalismo Catalán».

En Benicarló ha quedado concentrada la guardia civil del puesto de Torreblanca, Alcalá y otros pueblos limítrofes ante el temor de que ocurran disturbios con motivo de la huelga de los obreros del campo, motivada, según se dice, por ha-

ber buscado algunos propietarios braceiros de fuera de la citada localidad.

Boletín oficial

Publica el de ayer las siguientes disposiciones:

Real orden del ministerio de la Gobernación encargando que no se exija arbitrio alguno sobre los muestrarios que se introduzcan del extranjero.

—El agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, inserta una relación de contribuyentes deudores por débitos de la contribución de utilidades y les amonesta para que en el término de ocho días concurran á hacer el pago.

—El juez de Tortosa anuncia la subasta de seis fincas que se celebrará el día 15 de junio próximo á las once de la mañana en aquel juzgado.

—El propio juez llama y emplaza á José Casals Greres para que dentro el término de ocho días se presente al juzgado.

—El de Gandesa llama y emplaza á Pedro Peres Borrell para que dentro el término de diez días comparezca á dicho juzgado en méritos de la causa que se le sigue sobre incendio de una casa de campo.

—El de Vendrell anuncia que el día 27 del actual se procederá al sorteo de los contribuyentes que han de formar parte de la junta del jurado.

—El propio juez anuncia la subasta de la dozava parte de veinte fincas, que se celebrará el día veintisiete del presente mes ante el notario don Carlos Lopez residente en Torredembarra.

Sección Oficial

Servicio de la plaza para hoy

Parada Almansa.
Jefe de día Sr. Coronel de Almansa, don José Mora.
Hospital y provisiones 9.º capitán de Almansa.
Vigilancia y paseo de enfermos, Almansa.
Música, Almansa.
El capitán sargento mayor, Isidoro Dominguez.

Registro civil

Inscripciones verificadas en el día de ayer

NACIDOS

Juan Rovira Ferré.—Felix Capdevila Masia.

FALLECIDOS

Francisco Sangenis Llovel, Ciudad de Rias, 11, 13 meses.—Severiano Cuartango Villanueva, Afueras, 21 años.—Martín Inglés Sole, Torres Jordi, 4, 3 años y medio.—Leonor Falco Acosta, Portella, 1, 18 años.

MATRIMONIOS

Ninguno.

SERVICIO DE FERRO-CARRILES

SALIDAS	LLEGADAS	SALIDAS	LLEGADAS
5:39	8:46	4:40	8:27
6:25	17:05	9:34	12:27
14:51	21:50	13:09	16:32
18:27	21:50	17:59	20:29
<i>Tarragona-Reus</i>		<i>Reus-Tarragona</i>	
7:36	8:11	8:12	8:45
10:20	12:58	10:00	10:32
15:20	16:19	14:35	15:15
18:50	19:25	17:36	18:09
		19:42	20:29
<i>Tarragona-Barcelona</i>		<i>Barcelona-Tarragona</i>	
4:51	7:30	4:30	8:27
5:39	8:44	8:05	10:42
6:25	11:01	9:10	12:27
7:35	11:01	9:50	12:27
11:55	16:	11:31	16:32
14:51	18:10	12:35	16:32
18:27	21:08	18:37	21:13
		20:	22:45
		<i>Vimbodí-Tragas</i>	
		10:10	15:15

LA PREVISORA

Compañía Anónima de Seguros

SOBRE ENFERMEDADES IMPOSIBILITACION, MUERTE Y PARTO DE MELLIZOS

Constituida legalmente por escritura otorgada en Barcelona ante el Notario

D. Francisco Franco y Anglada en 6 Abril de 1903 e inscrita en el Registro Mercantil

CAPITAL SOCIAL PERMANENTE: 9,000 PESETAS

Domicilio social: Aragón, 337, 2.º-BARCELONA

Director Gerente, D. ADOLFO ROVIRA SALES.—Abogado, D. PEDRO PINART NOVELLAS.—Inspector General, D. J. BALTASAR DE DEU.

Para mas amplios detalles dirigirse á cualquiera de los representantes de la Compañía á al domicilio social.

Representante en Tarragona y Agente en la Provincia

Joaquín Macip y Macip, Unión, 24 4.º

<i>Tarragona-Tortosa</i>	<i>Tortosa-Tarragona</i>		
7:39	10:59	2:27	5:00
11:14	13:16	6:56	10:34
17:18	21:37	16:05	18:02
23:14	1:50		
<i>Tarragona-Valencia</i>	<i>Valencia-Tarragona</i>		
7:39	22:43		
11:14	19:12	10:49	18:02
23:14	9:00	18:45	5:00
<i>Tarragona-Lerida</i>	<i>Lerida-Tarragona</i>		
7:36	11:38	5:30	10:32
15:40	21:58	14:11	18:09
18:50	23:19		
<i>Tarragona-Montblanch</i>	<i>Montblanch-Tarragona</i>		
7:36	9:38	8:30	10:32
15:40	18:58	11:18	11:15
12:20	15:51		
18:50	21:02	16:21	18:09
		17:16	20:29

OBSERVACIONES: Los viajeros que se dirigen á Barcelona y viceversa, deben tener en cuenta los trenes que han de trasladar en San Vicente.

Al apeadero de Barcelona llegan y salen 5 minutos antes y despues de las horas indicadas.

Notas comerciales

Movimiento del puerto

Entradas del día 20

De Barcelona v. José Roca, con carbón, consignado al señor Mallol.

De Civitavecchia berg. gol. Eugenia, con duelas.

Despachadas

Para Londres v. Cortés, con cargo general.

Para Bilbao y esa. v. José Roca, con idem.

Para Cete v. Villarreal, con vino.

Para Messina berg. gol. Filomena Madre, en lastre.

Cierre de Bolsas

Madrid 20

Bolsin de Madrid.—Interior fin de mes, 78'29.

Interior próximo, 00'00.

Franco, 31'05.

Libras, 33'15.

Empréstito nuevo, 97'95.

—Bolsa de Paris.—Exterior español, 91'87.

Acciones Norte, 172'00.

Alicante, 282'00.

Plata fina, 97'00.

—Bolsa de Madrid.—Interior contado, 78'15.

Fin de mes, 78'22.

Amortizable, 97'95.

Acciones Banco, 425'00.

Arrendataria Tabacos, 408'00.

Franco, 31'75.

Libras, 33'17.

Bolsin de Barcelona. Casino Mercantil, á las seis tarde:

Interior, fin mes, 78'25

Fin próximo, 00'00

Acciones Norte, 47'90

Alicante, 78'65

Orenses, 00'00
Colonial, 00'00

ESPECTACULOS

Teatro Principal

Compañía española cómica dramática Palma Reig, de la que forma parte el primer actor don Francisco Morano.

Función para hoy.—Tarde á las tres.

—El drama en cuatro actos

EL MISTICO

y el sainete

LAS PRECIOSAS RIDICULAS

Noche despedida de la compañía.

La comedia en tres actos

LA DONCELLA DE MI MUJER

y la comedia en un acto

FRANCFORT

A las nueve en punto.—Precios los de costumbre.

CURSILLO PREPARATORIO

En el colegio que dirige don Pedro Gual, calle Unión, 23, empezará en primero de Junio próximo un cursillo para los jóvenes que aspiren ingresar en el Instituto general y técnico. En el mismo establecimiento se facilita á los alumnos que tienen que aprobar alguna asignatura del bachillerato el repaso consiguiente, y una preparación completa para los que quieren dedicarse al comercio.

Los brillantes resultados obtenidos por espacio de muchos años, son la mejor garantía para que los padres puedan confiar sus hijos á la labor de este centro educativo.

Unión, 23, Tarragona

GRAN SALON de peinar señoras

Ultimos modos. Elegancia y economía, hallándose en éste toda clase de postizos, perfumerías del país y extranjeras, tintes para el cabello en todos colores, etc., etc.

Especialidad en peinados para bodas y soirées.

Se enseña á peinar en pocas lecciones y á precios económicos.

Especialidad para quitar el vello.

Dirigirse á Rita Torrent, calle del Hospital, 136, salón para señoras, Barcelona.

Nota:—Las señoras de fuera la capital pueden dirigirse por correo para más detalles.

On parle français.

Obra nova

ELEGIA DE LA GUERRA

Impresions de la guerra de Cuba, Foeslas de J. Conangla Fontanilles.—Prefaci de Joan Maragall.

Volum de 112 páginas en quart.

Se ven en lo «Centro Federal» y kiosko de Joan Mestres, Rambla de San Juan, al preu de 1'50 pesetas.

NODRIZA

Hay una de 19 años de edad con leche pocos dias.—Informes, Plaza de San Pedro, 15, bajos (1.º y 2.º pisos).

Imp. de E. Pamies, Unión, 51

SECCION DE ANUNCIOS



Compañia Valenciana de Navegación

Línea regular de grandes y rápidos vapores entre España y las costas de Francia é Italia.

Vapores de la Compañia: Sagunto, Jativa, Alcira, Cabañal, Grao, Martos y Denia

Salidas fijas y semanales del Puerto de Tarragona para **MARSELLA Y GENOVA** los martes de cada semana con escala quincenal en **LIORNA**

Servicio semanal para Valencia, Alicante, Almeria, Málaga, Algeciras, Cádiz y Huelva, todos los Jueves.-Viajes extraordinarios á Niza y costa de Italia. Lujosas Cámaras.-Luz eléctrica

Se admite pasaje y carga á fletes reducidos.—Se admite carga con flete corrido y conocimiento directo para New-York, Boston, Nápoles, Bari, Siracusa, Messina, Catania, Palermo, Ca Cliari, Venecia, Malta, Trieste, Fiume, Odessa, Braila, Galatz, Alejandria, Port Said, Suez, Aden, Bombay, Singapore, Hong-Kong, etc., con trasbordo en Génova, para Ayamonte é Isla gristina, con trasbordo en Cádiz, para Argel con trasbordo en Alicante.

Agente: D. ROMAN MUSOLAS. calle de Apodaca, 38.-Tarragona

PASTILLAS SERRA:

son las mejores para curar la TOS y todas las enfermedades del aparato respiratorio, porque modifican las mucosas, facilitan la respiración y quitan en un dia la opresión del pecho y la fatiga. Pueden tomarse sin ningun peligro pues no contienen

opio ni morfina.

A dos reales caja

Farmacia del Centro de MANUEL FONT,

Rambla S. Juan, 57, Teléfono 48

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

ESTEBAN PAMIES

En este antiguo y acreditado establecimiento se confecciona toda clase de impresos con prontitud, esmero y economía, especialmente periódicos, libros, folletos, facturas, circulares, tarifas, esquelas mortuorias, carteles, papeletas, etc., etc.

Gran variedad en tarjetas de todas clases y tamaños desde UNA PESETA EL CIENTO.

UNIÓN, 54.-TARRAGONA

AGUAS Y SALES

Naturales purgantes de

MEDIANA DE ARAGON

DIURÉTICAS-DEPURATIVAS-LAXANTES

NO EXIGEN RÉGIMEN

NO IRRITAN JAMAS

Su efecto es segurísimo en los Embarazos gástricos, Dispepsias, Congestiones del Hígado, de Bazo y de los Riñones, Ictericia, Diarreas Biliarias, Catarros de la Vagina y de la Matriz.

Tomadas en Loción y Baño son eficacísimas y superiores á todo tratamiento para combatir el Herpetismo, Escarfulismo, Eczemas y todas las afecciones de la piel que tienen por origen la impureza de la sangre.



SALES DEL PILAR

Para preparar la mejor AGUA DE MESA, la más económica, la que no tiene rival para todas las afecciones del Estómago, Hígado, Riñones é Intestinos.

Infalible contra la OBESIDAD

Es agradable en las comidas.—No altera el vino

Véndese en todas las farmacias en cajas de 10 paquetes para 10 litros de agua

Agentes generales para la venta en España y Portugal

Sres. Jové y Blanc. Plaza de las Beatas, 4.—Barcelona.

CENTRO GENERAL DE RECLAMACIONES

Contra las compañías de ferrocarriles

Lagasc, 5, 1.º—Madrid

Por una cuota mensual de 5 á 25 pesetas segun la importancia de la causa, cuidará este Centro de la rectificación de talones, redacción de reclamaciones hasta su terminación y judicial en los casos que sea preciso sin cobrar los honorarios de Abogado ni derechos de Procurador.

Director-gerente: D. Julián Nougés

todo deberá dirigirse toda la correspondencia.

ABRICA de BRAGUEROS

Y DE



Aparatos Ortopédicos

Herniados (trencaets)

Muchos son los que venden bragueros pero muy pocos saben construirlos.

Esta colocar un braguero, pero muchísimo más cuesta construirlo, pues antes que colocarlo bien es indispensable saberlo construir porque sin la ciencia y práctica de construcción nunca puede adquirirse la perfección.

No dejarse llevar por esos picadores de bragueros que desconociendo por completo la construcción anuncian la radical curación de las hernias.

El Bragueo o Articulado-regulador sistema Montserrat, es el más práctico y moderno para la retención ó curación de las hernias por crónicas y rebeldes que sean.

Grandes existencias en bragueros de goma para la radical curación de las hernias congénitas ó de la infancia y todo lo concerniente á Cirugía y Ortopedia

Casa Montserrat-Unión, 34, TARRAGONA

PECTORAL DE CEREZA

DEL DR. AYER

Aumente maravillosamente la fuerza y la flexibilidad de la voz.

MEDALLA DE ORO

EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA

Las enfermedades más peligrosas de la garganta y pulmones principian por desórdenes que se curan fácilmente si se les aplica á tiempo el remedio propio. La dilatación suele ser fatal. Los resfriados y la tos, si no se cuidan, pueden degenerar en LARINGITIS, ASMA, BRONQUITIS, PNEUMONIA ó TÍFUS. Para estas enfermedades y las afecciones pulmonares, el mejor remedio es el PECTORAL DE CEREZA DEL DR. AYER. Las eminencias médicas lo prescriben con gran éxito. Los incrédulos pueden consultar con su doctor. De venta en todas las farmacias y droguerías del mundo.

Dr. J. C. AYER Y C. A., LOWELL, MASS., E. U. A. España, VILANOVA HERMANOS y C.º, Barcelona